

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.
E. S. D.

Ref.: 11001310301120220020700.

ASUNTO: Recurso de reposición.

Demandante: Distribuidora de Combustibles S.A.S.

Demandado: Star Petroleum Enterprise S.A.S.

CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, abogado de profesión, identificado con C.C. 1.030.618.244 de Bogotá, portador de la T.P. 242.633 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** (Sigla **Districombustibles SAS**), persona jurídica legalmente constituida, identificada con N.I.T. 800.173.928-3, con domicilio social en la ciudad de Honda (Tolima), representada por el liquidador **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, mayor de edad, identificado con C.C. 79.300.745 de Bogotá D.C., de manera atenta y respetuosa presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contemplado en el artículo 318 del C.G. del P. contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2022, notificado por Estado de fecha 14 de diciembre de 2022, por lo que me encuentro dentro del término legal para el efecto.

I. SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

En el auto recurrido se nombró a la doctora **Yab Leidy Soto Reyes** como abogada en amparo de **Distribuidora de Combustibles S.A.S.**

No obstante, el artículo 151 del C.G. del P. indica: "*En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta*". (**Negrilla y subrayado propios**).

En el caso bajo examen, junto con el escrito de demanda, se allegó poder otorgado al suscrito. Por ende, no se ha de nombrar otro diferente.

II. SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto, con el acostumbrado respeto solicito a su digno despacho revocar parcialmente el auto recurrido, en el sentido de reconocer al suscrito como apoderado de **Distribuidora de Combustibles S.A.S.**, sin necesidad de nombrar a otro.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 78N No. 41 10 Sur, Bogotá D.C.

Correo: alex.c.e@hotmail.es Teléfono: 3102834633

No siendo otro el motivo, agradezco la atención.

Cordialmente,



CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

C.C. 1.030.618.244 de Bogotá

T.P. 242.633 del C.S. de la J.

zgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.
Para: Cristhian Rodriguez <alex.c.e@hotmail.es>



Lun 19/12/2022 8:47 AM

Acuso recibido,

Att.
Doris L. Mora
Escribiente
Juzgado Once (11) Civil del Circuito de Bogotá

Responder

Reenviar

CR Cristhian Rodriguez <alex.c.e@hotmail.es>
Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

Lun 19/12/2022 8:17 AM

 37. Recurso reposición - amparo d...
106 KB

Señores
JUZGADO ONCE (11) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Ciudad.
E. S. D.

Ref.: 11001310301120220020700.

ASUNTO: Recurso de reposición.

Demandante: Distribuidora de Combustibles S.A.S.

Demandado: Star Petroleum Enterprise S.A.S.

CRISTHIAN ALEXANDER RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, mayor de edad, abogado de profesión, identificado con C.C. 1.030.618.244 de Bogotá, portador de la T.P. 242.633 del C.S. de la J., actuando como apoderado de **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.S. EN LIQUIDACIÓN** (Sigla **Districombustibles SAS**), persona jurídica legalmente constituida, identificada con N.I.T. 800.173.928-3, con domicilio social en la ciudad de Honda (Tolima), representada por el liquidador **LUIS FERNANDO MARTÍNEZ VARGAS**, mayor de edad, identificado con C.C. 79.300.745 de Bogotá D.C., de manera atenta y respetuosa presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** contemplado en el artículo 318 del C.G. del P. contra el auto de fecha 13 de diciembre de 2022, notificado por Estado de fecha 14 de diciembre de 2022, por lo que me encuentro dentro del término legal para el efecto.

I. SUSTENTACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN

En el auto recurrido se nombró a la doctora **Yab Leidy Soto Reyes** como abogada en amparo de **Distribuidora de Combustibles S.A.S.**

No obstante, el artículo 151 del C.G. del P. indica: "*En la providencia que conceda el amparo el juez designará el apoderado que represente en el proceso al amparado, en la forma prevista para los curadores ad litem, salvo que aquel lo haya designado por su cuenta". (Negrilla y subrayado propios).*

En el caso bajo examen, junto con el escrito de demanda, se allegó poder otorgado al suscrito. Por ende, no se ha de nombrar otro diferente.

II. SOLICITUDES

Por lo anteriormente expuesto, con el acostumbrado respeto solicito a su digno despacho revocar parcialmente el auto recurrido, en el sentido de reconocer al suscrito como apoderado de **Distribuidora de Combustibles S.A.S.**, sin necesidad de nombrar a otro.

III. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Carrera 78N No. 41 10 Sur, Bogotá D.C.
Correo: alex.c.e@hotmail.es Teléfono: 3102834633

No siendo otro el motivo, agradezco la atención.

Cordialmente,

CRISTHIAN ALEXANDER RODRIGUEZ MARTINEZ
Abogado Especialista Derecho Comercial
Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario
Colegio de Abogados Rosaristas

